



Resolución Directoral N° 167 -2023

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

16 MAY 2023

Ayacucho,.....

VISTO: El Informe N° 068-2023-DIRESA HRA "MAMLL"-J.UGC, de fecha 15 de marzo del 2023, e Informe N°066-2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-UESA, de fecha 10 de marzo del 2023; sobre aprobación del documento técnico denominado **"Plan para la Vigilancia Epidemiológica de las Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud (IAAS) en el Hospital Regional de "Miguel Ángel Mariscal Llerena" Ayacucho - 2023"**; y,

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público; por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Resolución Directoral N°168-2015/MINSA, se aprobó el documento técnico "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de las infecciones asociadas a la atención de la salud"; el cual establece las directrices que orientan el desarrollo de las intervenciones destinadas a prevenir y controlar las infecciones asociadas a la atención de la salud, en los establecimientos de salud del país; asimismo, establece entre una de sus estrategias, el monitoreo y evaluación del cumplimiento de la normatividad y planes de trabajo en vigilancia, prevención y control de las IAAS;

Que, a través de la Resolución Ministerial N°523-2020/MINSA, se aprobó la NTS N°163-MINSA/2020/CDC, "Norma Técnica de Vigilancia Epidemiológica de las IAAS anualmente en el que incluyen los tipos de IAAS, los factores de riesgo y los servicios vigilados, según corresponda;

Que, los numerales 1), 3) y 5) del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, disponen como ámbito de competencia del Ministerio de Salud, la salud de las personas: epidemias y emergencias sanitarias; e inteligencia sanitaria, respectivamente;

Que, el artículo 4° del precitado Decreto Legislativo, contempla que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y a que las instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en la Ley





Resolución Directoral N° 167 -2023

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

16 MAY 2023

Ayacucho,.....

de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;



Que, los literales b) y h) artículo 5° del acotado Decreto Legislativo, modificado por Decreto Legislativo N°1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la Prevención y Control de las Enfermedades, establecen que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención y control de enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional y políticas sectoriales de salud;



Que, el artículo 119° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, establece que el Centro de Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades es el órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, responsable de gestionar los procesos de vigilancia epidemiológica e inteligencia sanitaria, así como demás funciones establecidas en la normatividad vigente;



Que, asimismo, el literal a) del artículo 120° del referido Reglamento, dispone que el Centro de Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades tiene como función formular, proponer e implementar normas, lineamientos, documentos normativos en materia de Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública y Análisis de Situación de Salud;



Que, mediante Informe N°066-2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-UESA, de fecha 10 de marzo del 2023; la Jefa de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental del Hospital Regional de Ayacucho, en referencia al Informe N°010-2023-HRA"MAMLL"-RVIAAS/UESA, de fecha 09 de marzo del 2023, solicita aprobación con acto resolutorio el **"Plan para la Vigilancia Epidemiológica de las Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud (IAAS) en el Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho - 2023"**; precisando que dicho plan tiene como objetivo fortalecer la vigilancia epidemiología de las IAAS y el control de brotes hospitalarios para la toma de decisiones;



Que, mediante Informe N° 068-2023-DIRESA HRA "MAMLL"-J.UGC, de fecha 15 de marzo del 2023, la Jefa de la Unidad de Gestión de Calidad, recomienda que se apruebe bajo acto resolutorio el citado plan, ya que tiene la finalidad de contribuir a la prevención de las



Resolución Directoral N° 167 -2023

GRA/DIRESA/HR "MAMLL" A-DE

Ayacucho, 16 MAY 2023

infecciones asociadas a la atención de la salud (IAAS), mediante la generación de información oportuna para la toma de decisiones;

Que, los documentos de gestión interna, son el conjunto de normas o lineamientos técnicos formulados de acuerdo a las necesidades de gestión, que están orientados a establecer aspectos técnicos legales en materias específicas y así también, orientar regular y definir los procedimientos que deben de seguirse para la realización de actos administrativos y asistenciales de la administración interna;

Que, en ese contexto, el Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, es una Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho, que brinda atención de salud integral y especializada de alta complejidad a la población en su ámbito referencial, a través de sus servicios ambulatorios, de hospitalización y de emergencia, con énfasis en la protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, en tal virtud, es pertinente aprobar mediante acto resolutivo el "Plan para la Vigilancia Epidemiológica de las Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud (IAAS) en el Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho - 2023";

Estando a las consideraciones precedentes, con el visto bueno del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 250-2023-GR/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el "Plan para la Vigilancia Epidemiológica de las Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud (IAAS) en el Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho - 2023"; conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo; el mismo que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, deberá informar a la Dirección Ejecutiva respecto al cumplimiento y monitoreo del presente plan aprobado, bajo responsabilidad.



Resolución Directoral N° 167 -2023

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

16 MAY 2023

Ayacucho,.....

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho y Unidades Orgánicas correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
M.C. JIMMY HOMERO ANGO BEDRINANA
DIRECTOR EJECUTIVO



JHAB/DE-HRA.
THT/DIR-ADM.
LHM/DIR-OPP.
ECN/AJ.
AMM/J-UP.
JGL/Selección

